

ATENCIÓN DE RECLAMOS.

El 26.11.2019, La Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco al finalizar la Etapa de Entrevista verifican los siguientes reclamos presentados por los diferentes postulantes.

1. Con Expediente 201944431, la señora Shirley Elizabeth Palomino Falcon solicito reconsideración a la revisión de CV con Exp. 201942292, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “en este caso la postulante refirió haber presentado su certificado de estudio a fojas 58, lo que no resulta cierto, asimismo las bases solicito como requisito estudios de último ciclo en carreras profesionales; sin embargo la postulante no presento documento que acredite ello; por lo tanto no reúne los requisitos exigidos”. Y como tal no es amparable la petición de la recurrente.
2. Con Expediente 201944324, la señora Patricia Espinoza Aguilar solicito Revisión de Curriculum Vitae, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “en este caso se aprecia que la postulante presento su grado de bachiller de fecha 10.05.19, tomando como referencia dicho documento la postulante no cumple con los requisitos exigidos respecto a la experiencia laboral Especifica y General”. Siendo así, la petición del postulante resulta improcedente.
3. Con Expediente 201944315, la señorita Rosaliz Margaret García Trujillo solicito Sustento de CV Incorrecto, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “en caso del expediente presentado al proceso N°254, en las bases precisa un orden de presentar el CV, en el presente caso la postulante no siguió ese orden ya que el anexo N° 10 está ubicado después del anexo N° 06; en caso del expediente presentado al proceso N°255, la postulante también adjunto el anexo N°10 después del anexo N°06”. Por lo tanto no procede la petición de la postulante en ninguno de los dos procesos al cual se presentó.
4. Con Expediente 201944333, la señorita Riquelme Fuentes Eli solicita Reconsideración de expediente CAS N°250-2019-MPHCO, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “en las bases del concurso CAS indica claramente el orden y la forma de presentar el CV, en el presente caso la postulante no ha seguido ese orden y como tal no ha cumplido con las bases”. Por lo tanto lo peticionado por el postulante resulta improcedente.



5. Con Expediente 201944318, el señor Ylion Carhuaricra Reyes solicito Re verificación del Exp. N°201942207, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “revisado los actuados se aprecia que el postulante tiene 10 meses y 18 días como experiencia laboral general, según servir se tiene en cuenta como experiencia profesional desde que la persona egreso de la universidad, en este caso al no encontrar adjunto la constancia de egreso se tomó en cuenta desde el grado de bachiller de fecha 07.06.2016”. por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en las bases respecto a los años que se requiera como experiencia laboral. En ese sentido no resulta amparable la petición.
6. Con Expediente 201944321, el señor Jose Luis Malpartida Malpartida solicito nueva revisión de su currículum para convocatoria CAS N°262, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “el postulante ha presentado su título de economista de fecha 7 de agosto del 2019 en ese contexto para contabilizar la experiencia general se tiene como referencia la fecha del título, ya que según servir la experiencia laboral se contabiliza a partir del egreso de la universidad al no encontrar en el expediente la constancia de egreso solo se puede tener en cuenta la fecha de expedición del título profesional en este caso”. Por consiguiente no cumple el requisito exigido en las bases y como tal debe ser desestimada su petición.
7. Con Expediente 201944336, la señorita Eli Riquelme Fuentes solicita reconsideración de mi expediente CAS N°275-2019-MPHCO, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “en las bases indica claramente la forma de ordenar o presentar el CV; en el presente caso la postulante no ha seguido ese orden”. Siendo así la petición no resulta amparable.
8. Con Expediente 201944328, la señorita Helia J. Lopez Malpartida solicita aclaración y reevaluación curricular al Concurso CAS N°271-2019-MPHCO, la Comisión Permanente para el Concurso CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 revisó su expediente teniendo los siguientes resultados: “las bases del concurso especifican que todos los documentos deben ser suscritos; en el presente caso no suscribió la postulante en el folio 45”. Siendo así la petición de la postulante resulta improcedente.

